

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## N° 018 -2021-MDP/T.

Pocollay, 19 ENE. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 030-2021-AFQ/SGSI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 050-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Carta N° 020-2020-KHMC/MAPERISA/OSC/EPS TACNA S.A., e Informe N° 023-2021-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el numeral 208.1) del artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre las Recepción de Obra y plazos, expresa: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo", y el numeral 208.2) de la misma norma citada, señala: "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, con Informe N° 030-2021-AFQ/SGSI-MDP-T de fecha 15 de enero de 2021, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, comunica que de acuerdo al Certificado de Conformidad de Obra emitido por el Supervisor Externo Consorcio Supervisor Maperisa Corp. Consultores y Ejecutores S.A.C., indica que la ejecución física se han culminado al 100%, por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna", según Informe N° 050-2021-MSBM-GDUI-MDP-T de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Carta N° 020-2020-KHMC/MAPERISA/OSC/EPS TACNA S.A. del Supervisor de Obra de Maperisa Corp. Consultores y Ejecutores S.A.C.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el informe técnico y legal, el ordenamiento jurídico vigente; resulta procedente aprobar la designación del Comité de Recepción de la Obra: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna"; en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Que, en cumplimiento al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2020-MDP-T con la visación de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLINAS, DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA-TACNA", quedando integrado por los siguientes miembros:

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| • ING. MARIA SOLEDAD BAUTISTA MAMANI<br>GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA | PRESIDENTE DE LA COMISION |
| • ING. ABRAHAN FLORES QUISPE<br>SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES              | RESPONSABLE TECNICO       |

CUD 1533<sup>1</sup>

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## N° 018-2021-MDP/T.

▪ C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a los miembros integrantes del Comité de Recepción designados en el artículo primero de la presente resolución, las acciones administrativas respectivas, sujetándose dentro del marco del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con D. S. N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Área de Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY

  
DUBERLI DANTE QUISPE CASILLA  
Gerente Municipal

C. c. Archivo  
GPPDO  
GAF  
GAJ  
GDUI  
SGSI

